



BOLETÍN MENSUAL

XXI ASAMBLEA ANUAL

CONVOCATORIA

En virtud del acuerdo de la última reunión general y por precepto reglamentario queda señalado el **lunes** día **26** del presente **agosto** para la celebración de la Asamblea anual de médicos de la provincia de Gerona (XXI de la serie) cuyo acto tendrá lugar a las 12 de la mañana del citado día en el salón de actos de la Casa Consistorial de la villa de **Castellón de Ampurias**.

La orden del día comprende:

Conferencia que dará el Profesor Recasens, Decano, Catedrático de la Facultad de Madrid.

Rendición de cuentas.

Nombramiento de Vocal interino del partido de La Bisbal.

Designación de una comisión especial que cuide de intensificar la acción de este Colegio a favor del de Huérfanos para Médicos.

Instrucciones a la Comisión que representará a este Colegio en las reuniones de carácter profesional que se celebren en Madrid coincidiendo con la celebración del Congreso Nacional de Medicina convocado para el 13 de octubre próximo.

Manifestación de la Junta referente a la no admisión de un médico que pidió colegiarse.

Mociones que presenten los Sres. Colegiados.

Gerona 6 agosto 1918.—*El Presidente*, J. PASCUAL.—*Los Vocales*, DR. JOSÉ M.^a MASCARÓ.—JOSÉ VILA.—VICENTE PAPÉS.—DR. JUAN SAU.—*El Contador*, MIGUEL FORMOSA.—*El Tesorero*, F. SÁNCHEZ GARCÍA.—*El Secretario*, P. ROCA PLANAS.

Profilaxis de las enfermedades venéreas y sifilíticas (*)

Informe presentado a la Junta provincial de Sanidad

Esta Comisión permanente, en cumplimiento del encargo que recibió de V. S. y lo ordenado por la Superioridad con fecha 13 del pasado marzo tiene el honor de someter a vuestro examen el proyecto de Reglamento que podría adoptarse en esta ciudad para mitigar el peligro venéreo.

Al formularlo hemos tenido en cuenta el número de centros y calidad del personal que en ellos se dedica al comercio venéreo, según los datos facilitados por la Inspección de Vigilancia del Gobierno Civil y Guardia municipal que, si bien no concuerdan del todo discrepan en muy poco.

Hemos prescindido en absoluto de cuanto pueda referirse al aspecto jurídico y social de la plaga que se pretende combatir y de lo que en los citados órdenes podría y debería actuarse para coadyuvar a la lucha anti-venérea.

Ciñéndonos a los límites que señalan las Bases publicadas por el Ministro de la Gobernación con fecha 13 del pasado marzo, ellas han sido la urdimbre donde hemos hilvanado algunos conceptos que nos han parecido necesarios para que el servicio médico de profilaxis venérea se encauce por vías diferentes de las hasta hoy recorridas.

El engorroso trabajo de articular las Bases lo ha realizado a satisfacción el Inspector Secretario y si bien resulta de ello un reglamento suficiente para realizar el servicio de profilaxis, hay que añadirle algunos detalles sobre medidas individuales y creación de dependencias, que necesitan vuestro voto para ser incorporadas al articulado, y al ir enumerándolas os diremos el porque las estimamos necesarias.

Por lo que se refiere a la cooperación del elemento gubernativo (Base 1.^a) se incorporará:

1.º Al hacer la inscripción en el Registro, extenderá por duplicado una *Cartilla* ajustada al modelo que se acompaña: un ejemplar, será entregado a la meretriz y el duplicado se guardará en la Inspección para en todo tiempo conocer la situación de la inscrita.

2.º Ordenar que en sitio visible del domicilio de la meretriz y en el de

(*) Persistiendo los motivos que nos indujeron a reproducir en las páginas de este BOLETIN las Bases publicadas por Real orden de 13 marzo del corriente año, referentes a Profilaxis pública del mal venéreo, insertamos a continuación un dictamen presentado a la Junta provincial de Sanidad señalando puntos de vista para la redacción del Reglamento que podría adaptarse en Gerona, y las disposiciones oficiales que regulan el modo y forma de reclutar el personal médico que ha de encargarse de los servicios técnicos para la lucha anti-venérea.

entrada de la habitación si es de las que viven a pupilo, que estén sujetas a tratamiento, se coloque una placa o disco de metal de 40 centímetros de lado o diámetro, de fondo blanco y en el centro un disco de color verde de 10 centímetros de diámetro.

3.º Cuidará de practicar frecuentes visitas a las casas de lenocinio para enterarse de si están en buen uso y al alcance de los concurrentes los lavabos y enseres que para la limpieza prescribirá el servicio técnico.

4.º Dará cuenta inmediata al Director de toda inscripción que realice en el Registro, así como mensualmente, un estado de alta y bajas y cambios de domicilio de todas las inscritas.

5.º Diariamente se presentará al Inspector provincial de Sanidad Jefe del servicio técnico por si fuera necesario cumplir algún servicio especial.

Servicio técnico.

Por mientras no se disponga de personal reclutado en las condiciones que señala el párrafo 4.º de la Base 3.^a (ingreso por concurso oposición) se nombrarán dos médicos, quienes practicarán el reconocimiento bisemanal de todas las mujeres inscritas en el registro de la prostitución.

Los reconocimientos se practicarán en un local que facilitará el Ayuntamiento, interín se habilite el que ha de organizar, con fondos propios, la Junta de Sanidad; de momento el local deberá tener cuando menos tres habitaciones, una sala de espera, un cuarto de reconocimiento y un despacho para el médico; la sala de espera tendrá bancos de madera lisos, para poder fácilmente ser lavados y fregados. En el cuarto una mesa para reconocimientos ginecológicos; irrigadores de cristal con tubo y canulas, los instrumentos y material de gasas y algodones necesarios para practicar los exámenes y un lavabo y un vertedero de inmundicias. El despacho del médico tendrá mesa, silla y el indispensable material de escritorio.

Las mujeres que deban ser reconocidas se presentarán en el local designado en los días y horas que a cada una se les señale, presentando su *Cartilla* personal; practicado el reconocimiento por el médico, éste librará una papeleta ajustada al modelo que se acompaña (n.º 2) cuyo documento deberá presentar la mujer al encargado del servicio de investigación (servicio gubernativo) quien anotará en la *Cartilla* personal, la indicación que haya puesto el médico en la papeleta, terminada la formalidad descrita si la meretriz no ha de ser hospitalizada podrá volver a la mancebia o a su domicilio y si está sujeta a tratamiento deberá ordenar se coloque la señal que previene la indicación 2.^a de la base 1.^a

Los médicos siempre que lo estimen conveniente y por lo menos una vez al mes visitarán los domicilios de las mujeres inscritas en el Registro de la prostitución y casas de tolerancia señaladas por el servicio de investigación,

para cerciorarse de las transgresiones higiénicas que notaren, dando parte al Jefe técnico para que éste las remedie.

Las meretrices que deseen ser reconocidas en su domicilio lo pedirán por escrito al Jefe técnico y éste acordará si procede acceder a ello, en cuyo caso dará orden por escrito al médico que haya de practicarlo.

Los reconocimientos que se realicen en el domicilio de las prostitutas, se cobrarán a razón de 5 pesetas cada uno, que se abonarán en la forma que señala la base 7.^a

Dado el número de mujeres que se hallan hoy inscritas (unas 40) lo que supone cuando menos 80 reconocimientos semanales que suman 4200 al año, y si a ellos se añade que han de visitar periódicamente las mancebias y lugares de industria venérea, que los reconocimientos han de ser meticulosos y en algunos con frecuencia habrán de examinar y analizar productos patológicos lo que supone empleo de tiempo que ha de faltarles para dedicarse a la práctica de la profesión en otros órdenes, es justo señalarles una retribución que bien podría ser de 3000 pesetas anuales a cada uno, asignando igualmente una decorosa gratificación al Jefe técnico del servicio. Las remuneraciones son tanto más necesarias cuanto en las Bases se indican responsabilidades por deficiencias en el diagnóstico, siendo justo que si hay castigo, debe haber premio en compensación del servicio que se cumple. La gratuidad en prestar los servicios, favorece el compadrazgo y sirve siempre de salvo conducto al que no cumple.

Obvia manifestar que en lo pertinente a sueldos, hablamos en hipótesis puesto que ignoramos la cantidad que se recaudará por la exacción de ciertos impuestos que señala como legales la Base 7.^a y la cuantía de las subvenciones que acuerden las entidades interesadas en implantar un regular servicio de profilaxis venérea.

Careciendo, como se carece de Dispensario para el tratamiento de las meretrices enfermas, las que se hallen afectadas de lesiones venéreas, sifilíticas o dermatósicas serán hospitalizadas.

Las que excepcionalmente no puedan pasar al hospital y sean tratadas en su domicilio, a más de cumplir con lo prevenido sobre aislamiento e indicación de su estado patológico, cuidarán de señalar el médico que ha de asistirles, quién dará parte diario del curso de la enfermedad al Inspector técnico.

En todas las mancebias, casas de tolerancia y domicilio de las mujeres que vivan solas, inscritas en el Registro de la prostitución, deberá instalarse una habitación o local para aseo y limpieza de los concurrentes, que contendrá cuando menos un lavabo, un irrigador grande de cristal con su tubo y canulas y en un armario o cajón de mesa bajo llave, (*) pero siempre a disposición de quien lo solicite, un bote de cristal lleno de solución de subli-

(*) Para evitar que un malvado o un borracho inutilice los líquidos tóxicos, sin previo aviso.

mado al 1 por 1000 que contendrá sumergida una jeringa para inyecciones uretrales; un frasco con una solución de protargol al 2 por 100 y tubos con pomada a base de calometanos al tercio. (**)

Habrá igualmente un surtido de protectores de goma o tripa (*baudruche*).

En lugar visible de todas las habitaciones de las casas de lenocinio y tolerancia y en las de las que viven individualmente, se colocará un *Aviso* impreso en caracteres de cuerpo graso que dirá:

«Conviene que terminado el acto carnal se proceda al aseo de los genitales. Lavándolos con agua y jabón.

Darse una inyección en el canal de la uretra con una solución de protargol al 2 por 100, inyección que deberá retenerse, cerrando el meato por espacio de cinco minutos y luego friccionar el glande y prepucio con una pomada que contenga un tercio de calomelanos—y sin secarse de momento—envolver los genitales con papel fino-flexible, (llamado papel de seda).

Sería de desear que el anterior aviso se fijase igualmente en los urinarios de los cuarteles, teatros, centros de enseñanza y más especialmente en los urinarios públicos en sustitución de los de marcado sabor médico-farmacéutico mercantil que hoy ostentan, destinados a curar lo que se ha adquirido, mientras que el aviso que recomendamos tiende a evitar se desarrolle la infección que podría sobrevenir después de un coito sospechoso.

Se dirá que tal publicidad ofendería el pudor de jóvenes oficialmente inocentes, con menos escrúpulo se toleran hoy los anuncios de específicos que al decir de sus autores, en horas y sin dolor, curan las molestias y estragos de un... deslíz.

Es de todo punto necesario la instalación de un Dispensario para tratamiento de los afectados de lesiones venéreas o sifilíticas, sean del sexo que fueren y para ello ha de procurarse un edificio que conste de Vestíbulo y Sala de espera. Sala de reconocimientos. Sala de curas. Sala de limpieza, con tocador y W. Laboratorio. Oficina, y despacho del Jefe. Dotadas con agua, luz y ventilación abundantes y calefacción suficiente.

La mayor parte de las dependencias indicadas sólo han de ser espaciosas, modestamente alhajadas, la sala de curas y laboratorio han de ser espléndidamente dotadas de cuanto precise para cumplir los fines a que se destinan y si de momento no descendemos a detalles es por considerar prematuro la enumeración del instrumental y material apropiado y aun más que por esto, por figurarnos que ha de hallar reparos y dilaciones la implantación de un servicio de manifiesta utilidad y perentorio funcionamiento si la lucha contra el peligro venéreo ha de llevarse a cabo.

(**) Siendo recomendable la fórmula:

Vaselina.	50	gramos	}	m. h. pom. colócase en tubos de estaño.
Lanolina.	15	>		
Calomelanos.	32'50	>		
Acido fénico.	1'50	>		
Alcanfor.	1	>		

Habr  quien se le ocurra que en el Laboratorio de Higiene municipal podr an realizarse los an lisis convenientes para esclarecer asuntos de diagn stico de afecciones ven reas, sealando en  l, un puesto a los m dicos oficiales del servicio de la prostituci n, pero el Laboratorio a que hace referencia la Real orden de 13 de marzo  ltimo quiere y es l gico que as  lo ordene que est  anexo a la consulta de los enfermos ven reo sifil ticos.

Harta labor deben realizar los Laboratorios municipales de higiene y fuera impertinente sobrecargar el servicio y buscar adrede el que surgiesen competencias profesionales. Por mientras ir n y vendr an los productos patol gicos, los enfermos que tuviesen que ser visitados desaparecer an del dispensario y seguir an infestando a los que con ellos tuviesen trato.

Se dir  que hoy ni siquiera se practica an lisis alguno, ello es cierto pero tambi n lo es que la extensi n de los estragos de la s filis y gonococia son cada d a mayores y para evitarlo se han dictado las Bases y recomendado el organizar el servicio.

Tocante a hospitalizaci n en lo que a Gerona se refiere, nos consta que el Hospital, cumple en un todo las exigencias cient fico-sociales. En el se trata a todos los enfermos que se presentan, se retiene a los que deben guardar cama, a los afectados de lesiones que no les impide el trabajo se les medica en los per odos que la afecci n lo requiere sin que se les obligue a permanecer en el Hospital; si ndonos grato manifestar que el servicio hospitalario cumple en buenas condiciones su cometido, m s ello no exime el montar el Dispensario que por su  ndole especial de f cil acceso, a todas horas y a toda clase de enfermos llenara por completo la misi n que le corresponde.

Para los efectos de la Base 7.^a que autoriza la exacci n de derechos sanitarios se clasificar n las casas de lenocinio en tres categor as. *Primera.* Las que alojan 5 y m s pupilas. *Segunda.* De 3 y 4 pensionistas. *Tercera.* Una o dos inquilinas que pagar n 40, 15 y 10 pesetas mensualmente cada una. Las casas de tolerancia reconocidas por el servicio de investigaci n formar n clase aparte, y pagar n 25 pesetas.

Ha de englobarse en este apartado, que se refiere a impuestos lo consignado sobre cobro de los reconocimientos en el domicilio de las prostitutas, que ser  de 5 pesetas para cada uno.

Siendo tres las casas de la primera categor a, dos las de segunda y diez y siete las de tercera, y tres las casas de tolerancia (datos oficiales) se recaudar an 400 pesetas mensuales, cantidad que no alcanza a cubrir la remuneraci n para el personal t cnico, siendo preciso por lo tanto, solicitar las subvenciones que se ala el apartado 3.^o de la Base 10.^a si el servicio de profilaxis ven rea ha de implantarse de modo diferente al que hoy impera.

Las bases 8.^a y 10.^a que tratan del personal de indagaci n. Constituci n de la Comisi n permanente y Contabilidad no requieren aclaraci n alguna con s lo cumplirlas al pie de la letra queda reglamentado el servicio.

Igual manifestación cabría para la base 9.^a más como en el segundo apartado de ella se hace referencia a la obligación de dar la Autoridad militar noticia a la civil del número de *soldados* atacados y lugar donde contrajeron la dolencia para orientar a los encargados del servicio de investigación de la prostitución, con los respetos debidos hemos de manifestar que por mientras no sea obligatorio para todos los infestados de mal venéreo la declaración impuesta a los *soldados* y aun mejor por mientras no se declare (como si no estamos mal informados se ha hecho en ciertos países que se preocupan del porvenir de la raza) falta o delito, según los casos, el hecho de contaminar a hombre o mujer los males venéreos, la declaración que impone la Base 9.^a no surtirá efecto alguno.

Al dar por terminado nuestro cometido, leal y honradamente hemos de hacer constar que la mayoría de las indicaciones de profilaxis individual que hemos indicado, están calcadas en las prevenciones que se han adoptado en naciones que están en guerra, y que competentes médicos aseguran han dado buenos resultados.

El Presidente de la Comisión, *J. Pascual*.—(ponente); los Vocales, *J. Franquesa*.—*J. Gimbernat*.—*F. Muñoz*.—*S. Picó*.—*E. Vivas*.— El Inspector provincial de Sanidad Secretario, *M. Sainz*.

El precedente informe salvo lo de la publicidad en sitios públicos del *Aviso* sobre de los órganos sexuales, fué aprobado por unanimidad por la Junta provincial de Sanidad en la sesión de mayo último.

Programa para las oposiciones de médicos afectos al servicio de Profilaxis venérea.

REAL ORDEN

Debiendo nombrarse por concurso-oposición el personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, según se dispone en la base 3.^a de las formuladas para su reglamentación, aprobadas por Real orden de 13 de Marzo último, y siendo de gran conveniencia para la mayor eficacia en el servicio que haya cierta uniformidad en los conocimientos del personal que se nombre, y esto no puede resultar sino de la homogeneidad en la constitución de los Tribunales, en los programas que hayan de servir para los ejercicios y en el modo de realizar éstos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones serán nombrados por los Gobernadores a propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, y estarán formados por dos especialistas en enferme-

dades venéreo-sifilíticas de reconocida competencia, prefiriendo en igualdad de condiciones los que sean Médicos de Hospital, Catedráticos o Académicos; por un Médico de Sanidad Militar o de la Armada, a ser posible especialista en las mismas enfermedades; y por un Médico dedicado al Laboratorio de notoria competencia, presididos por el Inspector provincial. En caso de no existir alguno de los Jueces que se mencionan, se sustituirán por Médicos de reconocida reputación en dichas enfermedades, y en último término, y en caso de posibilidad, podrían ser nombrados Jueces competentes los que reúnan aquellas condiciones, aunque sean de otras localidades.

2.º La oposición constará de dos ejercicios: el primero, oral, consistirá en la contestación, durante una hora como máximo, a cinco preguntas sacadas a la suerte entre las que contiene el adjunto Cuestionario; el segundo, práctico, consistirá en la observación, diagnóstico clínico y bacteriológico y tratamiento de uno o varios enfermos. En aquellas poblaciones en que la importancia del servicio exija la designación de personal especializado para el servicio de los Laboratorios, éstos ingresarán también por concurso-oposición con un primer ejercicio teórico-práctico, exactamente igual al de aquéllos, y otro práctico, consistente en el diagnóstico clínico bacteriológico de uno o varios casos y en la realización de problemas de bacteriología general relacionados con la especialidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1917. — *García Prieto*.—Señores Gobernadores civiles.

Cuestionario para las oposiciones a las plazas del personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Tema 1.º.—De la prostitución.—Sus causas.

Tema 2.º.—Consecuencias de la prostitución.—Propagación de las enfermedades venéreas.

Tema 3.º.—Estudio psicológico de la prostitución.

Tema 4.º.—Las causas de la prostitución, ¿son convenientes bajo el punto de vista sanitario?

Tema 5.º.—La prostitución clandestina.—Prostitución de las menores.

Tema 6.º.—Medios que se han empleado para abolir la prostitución.

Tema 7.º.—Reglamento de la prostitución.

Tema 8.º.—Estado actual de la reglamentación en las distintas naciones.

Tema 9.º.—Historia de la reglamentación en España.—Influencia sobre la diseminación de las enfermedades venéreas.

Tema 10.—Régimen actual de reglamentación en nuestro país.—Ventajas e inconvenientes del mismo.

Tema 11.—Profilaxis social de las enfermedades venéreas.

- Tema 12.—Profilaxis individual de las enfermedades venéreas.
- Tema 13.—Asociación internacional para la Represión de la Trata de Blancas.—Su objeto, organización y resultados obtenidos.
- Tema 14.—Estadística de las enfermedades venéreas.—Sus fuentes, defectos y modos de corregirlos.
- Tema 15.—Historia de la blenorragia.—La blenorragia como enfermedad social.
- Tema 16.—Gonococo.—Descripción.—Investigación microscópica.—Cultivos.
- Tema 17.—Flora bacteriana no gonocócica de la uretra masculina y de la vulva y vagina.
- Tema 18.—Infección gonocócica.—Distintas localizaciones.—Anatomía patológica de las mismas.
- Tema 19.—Anatomía y fisiología de la uretra con aplicaciones al diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.
- Tema 20.—Blenorragia de los felículos para-uretrales masculinos y femeninos.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Tema 21.—Blenorragia aguda uretral del hombre.
- Tema 22.—Blenorragia crónica uretral masculina.—Anatomía patológica.
- Tema 23.—Complicaciones extragenitales de la blenorragia aguda en el hombre.
- Tema 24.—Complicaciones genitales de la blenorragia aguda en el hombre.
- Tema 25.—Tratamiento de la blenorragia aguda en el hombre.
- Tema 26.—Tratamiento de la blenorragia crónica.
- Tema 27.—Uretroscopia.—Importancia diagnóstica y terapéutica.
- Tema 28.—Profilaxis de la blenorragia y tratamiento abortivo.
- Tema 29.—La blenorragia aguda en la mujer.—Localizaciones más frecuentes.
- Tema 30.—Vulvo-vanigitis de la infancia.—Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 31.—Bartolinitis aguda y crónica.—Tratamiento.
- Tema 32.—Blenorragia uterina.—Localización más frecuente.
- Tema 33.—Salpingitis blenorragicas.
- Tema 34.—Complicaciones peritoneales posibles de la blenorragia femenina.—Estudio anatómico y terapéutico.
- Tema 35.—Estigmas de la blenorragia crónica en la mujer.
- Tema 36.—Blenorragia anal.—Rectitis blenorragica.
- Tema 37.—Blenorragia y matrimonio.
- Tema 38.—Chancro venéreo.—Etiología.—Evolución.—Diagnóstico diferencial con el sifilítico.
- Tema 39.—Tratamiento del chancro venéreo.
- Tema 40.—Chancros venéreos anales.—Diagnóstico y tratamiento.

- Tema 41.—El bacilo de Ducrey.—Descripción, preparación y cultivo.
- Tema 42.—Lesiones venéreas de los vasos y ganglios linfáticos.
- Tema 43.—Accidentes producidos por el chancro venéreo; fimosis y para-fimosis.—Tratamiento.
- Tema 44.—Fagedenismo venéreo.—Diagnóstico diferencial con el fagedenismo sifilítico.
- Tema 45.—Papilomas y condilomas.—Su tratamiento.—Balano-postitis.—Diversos tipos.—Tratamiento.
- Tema 46.—Descripción de la sarna.—Estudio del *acarus scabiei* y en especial de su biología.
- Tema 47.—Diversos tratamientos de la sarna según el individuo.
- Tema 48.—La pediculosis del cuerpo, de la cabeza y del pubis.—Síntomas.—Tratamiento.
- Tema 49.—*Moluscum contagiosum*.—Anatomía patológica.—Etiología.—Tratamiento.
- Tema 50.—Historia de la sífilis.
- Tema 51.—*El spirochete pallida* de Schaudin.—Distintos medios de evidenciar su existencia.—Cultivo.
- Tema 52.—Anatomía patológica de las lesiones sifilíticas.
- Tema 53.—Reinfección y superinfección sifilítica.
- Tema 54.—La reacción de Jarisch Herxheimer.—Sus inconvenientes.—Manera de prevenirlos.
- Tema 55.—La reacción de Wassermann.—Su fundamento y técnica del método original.
- Tema 56.—Otros métodos de la reacción de Wassermann.—Ventajas e inconvenientes de los mismos; comparados con el método original.
- Tema 57.—La reacción de Wassermann en las enfermedades no sifilíticas.—Reacciones de Wassermann cuantitativa.
- Tema 58.—Valor clínico de la reacción de Wassermann.
- Tema 59.—Sífilis experimental.
- Tema 60.—Profilaxis de la sífilis.
- Tema 61.—Transmisión de la sífilis.
- Tema 62.—Evolución de la sífilis.
- Tema 63.—Chancro sifilítico.—Diversas localizaciones y tipos.—Diagnóstico diferencial.
- Tema 64.—Chancro mixto.—Su diagnóstico.
- Tema 65.—Síntomas iniciales del período secundario de la sífilis.—Interpretación patogénica de los mismos.
- Tema 66.—Reacciones meníngeas y latentes de la sífilis.—Su investigación por el análisis del líquido cefaloraquídeo.
- Tema 67.—Placas mucosas.—Diagnóstico diferencial de la sífilides genitales, papulosas y pápulo-erosivas.

- Tema 68.—Clasificación de las sífilides cutáneas del período secundario.—Sífilides critematosas.
- Tema 69.—Sífilides populosas y pápulo-pustulosas del período secundario.
- Tema 70.—Discromias producidos por la sífilis.
- Tema 71.—Sífilides palmares y plantares.
- Tema 72.—Caracteres generales de las sífilides del período terciario.
- Tema 73.—Descripción de las sífilides gomosas.
- Tema 74.—Sífilis del sistema linfático.
- Tema 75.—Sífilis de la lengua.—Diagnóstico diferencial con otras afecciones.—Leucoplasia bucal.
- Tema 76.—Sífilis pulmonar y mediastinitis sífilítica.
- Tema 77.—Sífilis laríngea y traqueal.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y el epitelioma.
- Tema 78.—Sífilis del corazón y de los vasos.
- Tema 79.—Nefritis específicas en los sífilíticos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 80.—Sífilis ósea.
- Tema 81.—Sífilis ocular.
- Tema 82.—Sífilis del oído y del nervio facial.
- Tema 83.—Sífilis testicular.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y las neoplasias de este órgano.
- Tema 84.—Meningitis sífilíticas.
- Tema 85.—Sífilis cerebro medular de localizaciones múltiples no sistematizadas.
- Tema 86.—Concepto de las enfermedades llamadas parasífilíticas.—Profilaxis de las mismas.
- Tema 87.—Tabes dorsal.
- Tema 88.—Parálisis general.
- Tema 89.—Descripción anatómica y clínica de la endarteritis cerebral sífilítica.
- Tema 90.—La sífilis congénita.—Concepto de las leyes de Colles y Profeta.—Sífilis concepcional y post-concepcional.
- Tema 91.—Descripción clínica de la sífilis congénita.
- Tema 92.—Manifestaciones tardías y estigmas de la sífilis congénita.
- Tema 93.—Sífilis maligna precoz.—Tratamiento.
- Tema 94.—Sífilis y tuberculosis.—Evolución y tratamiento.
- Tema 95.—Sífilis de la mujer embarazada.—Profilaxis y tratamiento.
- Tema 96.—El mercurio en la sífilis.—Indicaciones y contraindicaciones.—Eliminación del mercurio.
- Tema 97.—Tratamiento de la sífilis por los preparados insolubles del mercurio.—Indicaciones y contraindicaciones.—Grippe mercurial.
- Tema 98.—Preparados solubles de mercurio.—Modo de empleo.—Indicaciones.

Tema 99.—Tratamiento intrarraquideo de la sífilis.

Tema 100.—Accidentes de la medicación mercurial.

Tema 101.—El ioduro potásico en la sífilis.—Sus indicaciones principales.

Tema 102.—Intolerancia mercurial y yódica.—Síntomas de ella.—Modo de corregirlas o evitarlas.

Tema 103.—Higiene de los sifilíticos.—Influencia del alcohol y el tabaco en los mismos.

Tema 104.—Las medicaciones arseniciales en la sífilis.—Enumeración de los compuestos arseniciales usados hasta la fecha.

Tema 105.—Salvarsán y Neosalvarsán.—Modos de empleo.—Eliminación.—Efectos tóxicos.

Tema 106.—Indicaciones y contraindicaciones del Salvarsán y Neosalvarsán en la sífilis.—Duración del tratamiento.

Tema 107.—Influencia del tratamiento de la sífilis sobre la reacción del Wassermann.—Tratamiento hidroterápico de la sífilis.

Tema 108.—Tratamiento de la sífilis congénita.

Tema 109.—Tratamiento de las lesiones sifilíticas.

Tema 110.—Tratamiento abortivo de la sífilis.

Madrid, 17 de Junio de 1918.—Aprobado.—*García Prieto*.

CIRCULAR.

Siendo numerosas las comunicaciones que llegan a esta Inspección en demanda de que se aclare si los Tribunales constituidos con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Junio último para juzgar las oposiciones a médicos del servicio de la prostitución, han de ser distintos o los mismos para las capitales y poblaciones de la provincia que organicen dicho servicio, y además que se indiquen los fondos que han de servir para abonar las dietas de los individuos que compongan dicho Tribunal.

Esta Inspección general se ha servido disponer:

1.º Que las oposiciones para proveer las plazas de médicos del servicio de la prostitución se realizarán en la capital de la provincia, tanto para los de ésta como para los de las demás poblaciones.

2.º El Tribunal será el mismo para todas ellas, pero los ejercicios serán independientes en cada una.

3.º Las dietas devengadas por los jueces se abonarán con los derechos de inscripción que las Juntas señalen a los opositores.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1918.—El Inspector general, *Salazar*.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* del 16 de Julio).